

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

Num. 3855.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DBL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Octubre)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior . . .	848899'07
392 Sres. Ingenieros y Ayudantes afectos al Depósito Central de Faros . . .	52'75
393 Sres. Ingenieros y Ayudantes afectos a la Comisión de estudios de los ferrocarriles del Pirineo Central. . .	76'36
394 Sres. Profesores de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y Sobrestante agregado a la misma. . .	163'16
395 Personal de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. . .	37'43
396 Division de ferrocarriles del Noroeste. . .	304'53
397 Personal de la Dirección del Canal de Isabel II. . .	95'78
398 Sres. Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y Profesor de la Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos. . .	29'16
399 Sres. Ingenieros del Cuerpo de Caminos Canales y Puertos, Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas afectos al Ministerio de Fomento. . .	179'77
400 Sres. Inspectores generales e Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afectos a la Junta consultiva del mismo. . .	802'71
401 El Colegio de Procuradores de Madrid. . .	488
402 Sres. Empleados de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública. . .	45'12
Suma y sigue. . .	851173'80

Núm.	Pesetas.
Suma anterior . . .	851173'84
403 Personal de la Estadística de Instrucción pública, Colección legislativa, Inspección general de Enseñanza e Inspección provincial de primera Enseñanza. . .	111'87
404 D. F. P. por varios. . .	29
405 Personal del Instituto Geográfico. . .	1224'27
406 La Compañía de Fives-Lille de París. . .	4000
407 D. Enrique Gálvez, dueño de la fábrica de papel de Villargordo del Júcar y los empleados y operarios de la misma. . .	1147'15
408 Personal de la Sección de Fomento de la provincia de Madrid. . .	52'80
409 El Procurador general de las Escuelas Pías por orden del Excmo. Señor Arzobispo de Burgos. . .	250
410 Personal del Museo de instrucción primaria. . .	25'63
411 Escuela Normal Central de Maestras. . .	141'87
412 Las niñas de la Escuela práctica, agregada a la Normal de Maestras. . .	82'05
413 Sres. Jefes y Oficiales del regimiento de León, número 38. . .	506'29
414 Sra. Condesa de Teva, Marquesa de Moya. . .	5000
415 Sres. J. Canduela y Compañía. . .	300
416 Sr. Habilitado de los Registros y del Notariado por donativo de varios Registradores de la propiedad. . .	1347
417 Regimiento Infantería de Ocaña, núm. 5. . .	377'19
418 Brigada de Estado Mayor. . .	44'15
419 Sr. Administrador de la subalterna de Hacienda de Alcalá de Henares, un día de haber de los individuos de clases pasivas que cobran por dicha subalterna. . .	181'09
420 Real Compañía Asturiana de Minas. . .	1000
421 Personal de la Delegación de Hacienda de España en Berlín. . .	96'30
422 Personal Subalterno de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ingresado de menos el 7 del corriente. . .	1'40
423 Importe de la suscripción abierta en el Consulado de España en Bayona (segunda remesa). . .	36606'45
Suma y sigue. . .	903698'35

Núm.	Pesetas.
Suma anterior. . .	903698'35
424 Donativo personal del Consulado interino de España en Savone. . .	50
SUMA. . .	903748'35

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

(Gacetas 10, 11 y 12 Octubre.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al verificarse la constitución definitiva de los Ayuntamientos el día 1.º de Julio último han surgido algunas dificultades en la aplicación de los preceptos de la ley Municipal para la designación de cargos, dando lugar a diversas consultas elevadas a este Ministerio por los Gobernadores. Entre estas consultas, llama más particularmente la atención la dirigida en 18 del mismo mes por el de Alicante, exponiendo que en aquella capital se celebró la sesión inaugural asistiendo 31 Concejales de los 33 de que el Ayuntamiento se compone, siendo proclamados el 2.º, 4.º y 6.º Tenientes de Alcalde, que obtuvieron mayoría absoluta de votos; y resultando que en la elección de 1.º, 3.º, 5.º, 7.º y 8.º Tenientes sólo alcanzaron los interesados 12 votos, lo cual constituía mayoría relativa.

Hace observar que en aquel Ayuntamiento existen precedentes de haberse dado posesión a éstos últimos, y en otros casos de haberse designado interinamente a los que obtuvieron mayor número de votos en la elección general de Concejales; añade que ha nombrado interinos a los que en las votaciones celebradas obtuvieron mayor número de votos por creer esto lo más justo y conforme a la voluntad de la Corporación municipal, de la que exclusivamente depende la designación para dichos cargos; y concluye encareciendo la necesidad de que se adopte con urgencia una medida general que supla las deficiencias que se observan en la ley Municipal.

Formado el oportuno expediente y elevada consulta al Consejo de Estado, que este alto Cuerpo evacua y resuelve con la urgencia pedida, es llegado el momento de completar el precepto de la ley Municipal, con una disposición aclaratoria que dé los debidos desenvolvimientos al principio cardinal que la ley establece para la designación de cargos, y asegure la pronta y definitiva constitución de los Ayuntamientos.

Estima el Consejo que la cuestión planteada por el Gobernador de Alicante, merece fijar muy especialmente la atención por su indudable trascendencia en la administración y gobierno de los pueblos. Nada hay tan perjudicial para

la buena administración de los intereses comunales como el estado de interinidad que lleva consigo la interinidad en los cargos municipales, cuando ésta se prolonga, porque con ella se dificultan y acaso alguna vez se comprometen el cumplimiento de las leyes, la guarda de los intereses colectivos, y la normalidad en los actos y acuerdos de los respectivos Municipios.

La ley Municipal, considerando que los cargos de Alcaldes y Tenientes representan una delegación de confianza de la misma Corporación, exige muy atinadamente, a juicio del Consejo, en sus artículos 55 y 56, la mayoría absoluta de votos, esto es, el concurso de la mayor suma de voluntades de los individuos que la componen; pero este principio vago, sería deficiente y podría ser contraproducente, sino tuviera su completo desarrollo orgánico que evite la peligrosa situación de interinidad. Afirma, por esto, el alto Cuerpo, que es de todo punto necesario procurar con toda urgencia las convenientes aclaraciones de la ley; para lo cual bastará seguir el camino señalado en casos análogos por otras leyes y disposiciones administrativas, como la vigente ley Electoral y el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptando dicha ley a las elecciones provinciales y municipales; donde aparecen previstos y resueltos los conflictos y dificultades de índole parecida.

Opina el Consejo de Estado que la solución dada por la Real orden de 10 de Junio de 1890, disponiendo que se aplicara el art. 52 de la ley, quedando como interinos los Concejales que obtuvieron mayor número de votos del cuerpo electoral, obedecía a criterio justo y acertado en aquella sazón, pero que es hoy del todo inaplicable, porque la mitad de los Concejales que componen cada Ayuntamiento han sido elegidos en la última renovación por otro censo más amplio, y la otra mitad de Concejales fueron elegidos por el antiguo censo restringido; y si los cargos hubieran de recaer en los que obtuvieron mayor número de votos, serían favorecidos siempre los Concejales recientemente elegidos, con perjuicio de la equidad, y hasta se daría lugar a que se imputase al Gobierno cierta falta de imparcialidad en beneficio de los elegidos últimamente. En estas consideraciones, y más especialmente en el carácter de delegación de confianza de la Corporación que deben ostentar los elegidos, se inspiró la Real orden de 2 de Julio próximo pasado, cuyo criterio cree el Consejo que debe servir de base para unificar la doctrina, si bien ampliando sus disposiciones, en el sentido de hacer definitivo y general, lo que en dicha Real orden se preceptúa con carácter particular y transitorio.

También informa el alto Cuerpo, que si en la elección de Tenientes de Alcal-

de hubiera empate, deberá procederse teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 55 de la ley Municipal, y 3.º del Real decreto de 24 de Marzo último, procediendo el Ayuntamiento al sorteo entre los elegidos, y citando al efecto á los interesados.

En conformidad con el referido dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en 18 de Septiembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que al verificarse la elección de Tenientes de Alcalde, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la ley Municipal, si concurren suficiente número de Concejales y no obtuviesen aquellos mayoría absoluta, se les dé posesión interinamente; hecho lo cual, en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento, se procederá ante todo á repetir la votación de Tenientes de Alcalde; y si en esta segunda tampoco llegase á ser votada por la mayoría exigida en el art. 55 de la ley, volverá á repetirse la votación en la sesión inmediata, en la cual quedarán definitivamente elegidos los que obtengan mayoría de votos, sea cualquiera el número de éstos.

2.º Si en las mismas votaciones de Tenientes de Alcalde hubiera empate, se procederá al sorteo que determina el citado art. 55, ajustándose á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo último, citando previamente á los interesados para presenciar el acto.

3.º En aquellos Ayuntamientos en que los Tenientes de Alcalde desempeñan estos cargos actualmente con carácter de interinos, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio último, por no haber obtenido mayoría absoluta de votos, se procederá á constituir las Corporaciones municipales, celebrando una votación para la designación de cargos en la primera sesión después de publicada esta disposición en la *Gaceta*; entendiéndose definitivamente elegidos los que en esta votación obtengan mayoría de sufragios, cualquiera que sea su número.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 6 Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 603

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes.—Subasta.
—Aprobado por Real orden de fecha 12 de Junio último, el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, que han de tener lugar durante el año forestal de 1891-92, he dispuesto á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo, que el día 8 de Noviembre próximo tengan lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Selva, las subastas de los productos que á continuación se expresan:

Primera subasta.—Tasación 50 pesetas.
Arranque y extracción de 200 metros cúbicos de piedra de la cantera situada en el sitio denominado *Ses basetas damunt del corral* del monte comuna de Biniamar.

Segunda subasta.—Tasación 50 pesetas.
Arranque y sustracción de 200 metros cúbicos de piedra en la cantera situada en la ladera denominada *Caball den Bernat* del monte Comuna de Caymari.

Las subastas serán presididas por el Alcalde de Selva con asistencia del Capataz de la Comarca, empezando la primera á las diez de la mañana del citado día 8 de Noviembre y á las diez y media la segunda.

Para los efectos de las subastas y duran-

te el aprovechamiento, regirán los pliegos de condiciones generales y especiales que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL número 3337, correspondiente al día 23 de Junio de 1888.

En caso que no se presenten postores á una ó ambas subastas, se repetirán bajo los mismos tipos y condiciones el día 15 del referido mes de Noviembre.

Los rematantes deberán depositar en la Alcaldía, el diez por ciento del valor de las subastas para responder á sus resultas, y á la falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones á que viene obligado.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y su cumplimiento por la Alcaldía sin más aviso.

Palma 13 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz

Núm. 604

Sección de Fomento.—Montes.—Subasta.
—Practicados por los empleados del ramo, los señalamientos y marqueo de los arboles de los montes de Alcudia que han de subastarse para su aprovechamiento durante el año forestal de 1891-92, he dispuesto, á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo, que el día 8 de Noviembre próximo, tengan lugar en dicha ciudad las subastas de los productos que á continuación se detallan.

Primera subasta.—Tasación 200 pesetas.
En el monte San Martin, corta, labra y extracción de ciento cincuenta y ocho pinos de 0'20 á 1'60 metros de circunferencia, señalados todos con el marco del Distrito, roza de toda clase de malezas y poda de todos los pinos que la necesiten, en el trazon denominado *Coll del Bubot*, cuyos límites son los siguientes:

N.—Camino de Biniatria.
E. y S.—Con el mismo monte, cuya línea divisoria queda marcada con manchones de cal, dados en los pinos que sirven de limite.

O.—Corta del año anterior.

Segunda subasta.—Tasación 400 pesetas.
En el monte la Victoria, corta, labra y extracción de trescientos cincuenta y cuatro pinos, de 0'20 á 1'60 metros de circunferencia, marcados todos con el marco del Distrito, corta de toda clase de malezas y poda de todos los pinos que la necesiten, en el trazon titulado la Balsa nueva y cuyos límites son los siguientes:

N.—Con el mismo monte, cuya línea divisoria queda señalada con manchones de cal dados en los pinos y rocas que sirven de limite.

E.—Camino de la Baza Nova.
S. y O.—Camino y barranco del Coll baix.

Las subastas tendrán lugar en las salas consistoriales de la expresada Ciudad de Alcudia, bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia de un individuo del puesto de Guardia Civil, empezando la primera á las once y media de la mañana del citado día 8 de Noviembre y á las doce la segunda.

La verificación de los aprovechamientos con inclusión de la saca total de los productos, tendrá lugar durante el año forestal de 1891 á 92.

En la subasta y durante la ejecución de los aprovechamientos, regirán los pliegos de condiciones generales y especiales que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL núm. 3337, correspondiente al día 23 de Junio de 1888, que estará de manifiesto en la Alcaldía; además, deberán sugetarse los rematantes, á las prescripciones siguientes:

1.º Los rematantes deberán depositar en la Alcaldía el diez por ciento del valor de la subasta para responder á sus resultas, ó á la falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones á que viene obligado.

2.º Un mes antes de terminar el aprovechamiento deberán los rematantes dejar limpio el trazon de leña baja, no permitiéndoles dejarla cortada sobre el terreno.

La falta de cumplimiento á esta condición conllevará consigo la interrupción del aprovechamiento hasta que se haya dado cumplimiento.

En caso, de que en una ó ambas subastas no diesen resultado se repetirán el día 15 del mismo mes de Noviembre bajo los mismos tipos y condiciones que la primera.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y su cumplimiento por la Alcaldía sin más aviso.

Palma 14 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 605

Sección de Fomento.—Montes.—Subasta.
—Aprobado por Real orden de 12 Junio último, el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, que han de tener lugar durante el año forestal de 1891-92; he dispuesto, á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo, que el día 8 del mes de Noviembre próximo, á las once de la mañana, bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia de un individuo del puesto de la Guardia Civil, tenga lugar en las Salas Consistoriales de la ciudad de Alcudia el arriendo de la caza del monte San Martin, bajo el tipo de cuarenta pesetas.

Para el acto de la subasta y durante el aprovechamiento, regirán los pliegos de condiciones generales y especiales que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL número 3.337, correspondiente el día 23 de Junio de 1888.

En caso que no se presenten postores, se repetirá, verificándose segunda subasta, bajo los mismos tipos y condiciones, el día 15 del referido mes de Noviembre.

Los rematantes depositarán en la Alcaldía, el diez por ciento del valor de la subasta para responder á sus resultas y á la falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones á que viene obligado.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y su cumplimiento por la Alcaldía sin más aviso.

Palma 14 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 606

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Estrácto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1891 que se publica en virtud de lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Fueron considerados pobres para ir á tomar los baños en San Juan de Campos los vecinos Juan Barceló Maimó, Ramon Expósito, Catalina Barceló y Nicolás Roselló.

Se acordó que la Comisión de Obras asociada de los albañiles examinasen las obras del Abrevadero del Leon para que manifestasen si son de su satisfacción puesto que estaban terminadas.

También se acordó que los estanques del citado abrevadero del Leon se estuviesen tan luego de recibidas las obras.

Se acordó adquirir un microscopio del precio de doscientas á trecientas pesetas. Efectúose el sorteo para formar la Junta repartidora de Consumos.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Fué aprobado un plano de fachada presentado por Jaime Bonnia y Miró para reformar su casa de la calle Mayor.

Fueron admitidas y aprobadas las obras del abrevadero del Leon de conformidad con el parecer de la Comisión de obras y Maestros albañiles. Y en su vista acordóse el pago de las mismas.

Se acordó aumentar el alquiler de la casa de la Escuela pública de niños de L. Horte con la condición de que su dueño ha de efectuar las obras proyectadas en la misma.

Fué aprobado el plano de reforma de la fachada de la casa de Gabriel Valls en la calle Nueva.

Por no haberse presentado postor en las subastas de los arbitrios matadero, ferias y mercados, acordóse rebajar los tipos el primero á 800 pesetas, el segundo á 350 pesetas y para el último á 120 pesetas anunciándose la subasta para el día 21 del actual desde las cuatro á las siete de la tarde.

Se acordó sea ultimado el expediente referente á la indemnización á Antonio Juan (a) Padmias por perjuicios causados á su casa.

Sesión extraordinaria del día 16.—Se acordó aprobar varias reclamaciones por Consumos, Prestación Personal y filoxera.

Sesión del día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dirigir atenta comunicación á D. Pedro de A. Peña para que dentro tercero día se sirva trasladarse á esta ciudad al objeto de examinar las obras del Leon y dirigir las mismas según su dictamen y en el caso de no poderlo efectuar se faculta al Alcalde para nombrar otro perito para el mismo objeto.

Sesión ordinaria del día 28.—Acordóse el acta de la sesión anterior.

Se acordó de conformidad con el dictamen del Maestro de Obras de este Ayuntamiento se recompongan inmediatamente los desperfectos habidos en el Abrevadero del Leon en la forma que indique dicho señor.

Acordóse el archivo de un plano de barriada en las inmediaciones de Porto-Colom que ha presentado Don Pedro Ordinas y Prohens.

Acordóse pasar al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia el plano de fachada de una casa contigua á la carretera de Porto-Colom presentado por Salvador Picó y Piña.

Se acordó librar los certificados que reclama D. Cosme Muntaner.

Se acordó formar el oportuno expediente para declarar de utilidad pública á los terrenos que solicita su expropiación para una plaza pública del caserío de Cas-Concos.

Se acordó no haber lugar á lo que solicita Don Mateo Caldentey referente á la mala construcción de la canal que conduce las aguas sobrantes del abrevadero del Leon.

Se aprobó un plano de fachada de casa presentado por D. Miguel Caldentey Nadal para edificar una nueva casa en la barriada de Porto-Colom.

Se acordó conceder permiso á D. Lorenzo Prohens para construir una conducta que conduzca las aguas de su casa de la calle del agua á la conducta pública que pasa por la referida calle pagando el arbitrio municipal correspondiente.

Sesión del día 1.º Julio de 1891, se constituya el nuevo Ayuntamiento nombrándose el Alcalde, cuatro Tenientes y Regidor Sindico.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los Domingos á las cuatro de la tarde.

Sesión del día 5 Julio de 1891. Aprobóse el acta de la sesión celebrada el 28 Junio último.

Fué admitida la dimisión presentada por el secretario del Ayuntamiento nombrándose interinamente para dicho cargo al primer Oficial de esta secretaría. Que se publique esta vacante en el B. O. de esta provincia dándose cuenta de la misma al Capitan General en cumplimiento de lo prevenido en el art. 20 del reglamento de 10 Octubre de 1885.

Se acordó formular un programa comprensivo de los principales ramos que abarca la secretaría y obligaciones del secretario no admitiendo solicitud alguna mientras no se acreditase haber sufrido ante la Comisión de Presupuestos un examen con arreglo á dicho programa y hubiese sido aprobado.

El Sr. Presidente dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio de los distritos en que se halla dividido este término municipal.

Se nombró á D. Miguel Maimó para Concejal Interventor.

Se dividió el Ayuntamiento en siete comisiones permanentes y que cada una de ellas la compongan cinco individuos los cuales fueron designados.

También se acordó celebrar las sesiones ordinarias como segundas los lunes á las 8 y media de la noche.

Se acordó exponer al público por espacio de ocho días el Reparto de la Prestación Personal.

Se acordó celebrar la fiesta popular de Santa Margarita como los años anteriores.

Se acordó el pago de sus haberes á todos los empleados y demás atenciones del municipio correspondiente al mes de Junio último.

Se acordó aumentar la Guardia rural durante el presente verano.

Aprobáronse dos relaciones de bajas una del Reparto de la Prestación Personal y otra de la Philochera del año último.

Se nombró una comisión para hacer la entrega del Oratorio y hospedería de Nuestra Señora de San Salvador al Excmo. Señor Obispo de esta Diócesis.

Se nombró una comisión para presenciar la entrega de la secretaria de este Ayuntamiento.

Se acordó continuar en el padrón de vecinos á D. Gerónimo Veñy Maimó.

Se concedió permiso á D. Guillermo Puig Concejal para ausentarse de ésta por espacio de quince días.

Sesión del día 12 Julio de 1891. Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Se acordó ordenar á D. José Sagrera Bauzá que justifique no poder cobrar de los vendedores en los puestos públicos de la plaza el importe de los perjuicios recibidos en el año último acreditando en lo posible á que cantidad ascienden éstos.

Se acordó exigir al expresado Sagrera el pago de la cantidad que falta á ingresar por el arbitrio puestos públicos de la plaza, señalándole un plazo de tres días para realizarlo.

Se aprobó una baja en el reparto de la Prestación Personal del año último.

Acordóse el pago de las 500 pesetas consignadas en el presupuesto del presente año para la reparación de la casa donde está instalada la escuela pública de niños tan luego se justifique que se han realizado éstas por subasta.

Se aprobó formar los ternas para la renovación de la Junta Local de Instrucción pública de esta ciudad designando los individuos que las han de componer.

Se designó al Concejal D. Guillermo Caldentey Telladas para formar parte de la Junta citada en el anterior acuerdo.

Se acordó expedir certificado de varios extremos que constan en el libro de actas de este Ayuntamiento que solicita un señor Concejal.

Se acordó prohibir en absoluto que nadie pueda entrar en propiedad ajena en busca de frutos, yerbas y pampanos de ninguna clase ni apacentar ganados sin llevar una autorización escrita y firmada por el propietario ó su representante legítimo, visada por el Sr. Alcalde y autorizada con el sello del Ayuntamiento. Que nadie pueda apacentar ganados por los caminos ni atravesar con ellos ninguna propiedad sin la competente autorización. Que todos los guardianes en el preciso término de ocho días tendrán la obligación de presentar todos los permisos que tienen para apacentar sus ganados para ser visados y reformados en las plaguetas destinadas al efecto los cuales deberán ir firmados por los respectivos propietarios y en caso de no saber lo serán por la persona que el Sr. Alcalde designe.

Se acordó imprimir las ordenanzas que tiene aprobadas este municipio.

Se acordó el pago de la reparación llevada á cabo en el Abrevadero del Leon.

Sesión ordinaria del día 19 Julio 1891. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso á Juan Gomila Maimó para reformar la fachada de su casa calle del Convento con sugestión al plano que presenta.

Se acordó autorizar á Margarita Fiol para edificar una casa en la calle de la Plaza de Toros.

Se aprobaron las obras de reforma en las fachadas de la casas de Pedro Rigo Monserrat, Onofre Gomila Vert y Rafael Juan Adrover situadas la 1.ª en la calle de Caldentey, la 2.ª en la calle del Agua y la 3.ª en la calle de Vall Moll.

Se autorizó á D.ª Francisca Martorell para edificar una nueva casa en el caserío de Porto-Colom arregladamente al plano que presenta.

Se acordó pase á informe de la Comisión de obras una solicitud presentada por don Mateo Caldentey Vaquer pidiendo se construya por cuenta del Ayuntamiento un trozo de alcantarilla en el abrevadero del Leon.

Acordóse nombrar interinamente á tres peones camineros para cubrir las tres nuevas plazas que van en presupuesto.

Se acordó verificar una recomposición al camino del Algar y algunas calles de la Colonia de Can Alou por medio de los jornales de la prestación personal.

El Sr. Presidente manifestó haber nombrado interinamente á D. Antonio Oliver y Tauler, Guardia Municipal.

Se nombró á las Comisiones de policía urbana y rural para que formulen un reglamento para la Guardia rural de esta ciudad.

Se acordó aumentar en 25 céntimos de peseta el haber del Recaudador de este Ayuntamiento por haberle añadido la cobranza del recargo municipal sobre la Contribución Territorial é Industrial.

Se acordó que por la comisión de obras se forme un plan de condiciones para subastar las obras de reparación de la Casa Consistorial.

Se acordó que la comisión de obras se reúna todos los viernes á las nueve de la mañana.

Se acordó que la comisión de obras juntamente con el Maestro de este Ayuntamiento pasen á la mayor brevedad al caserío de Cas-Concos á fin de indicar las rasantas de las calles de dicho caserío.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos las recetas despachadas á los pobres por no ser suficiente lo consignado en presupuesto.

Se acordó que las liquidaciones del recargo municipal sobre la Contribución Territorial é Industrial perteneciente al 4.º trimestre del año último pase á informe de la comisión de presupuestos.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó formar la lista de familias pobres que han de recibir asistencia gratuita la cual efectuada se aprobó.

Se acordó reformar el contrato de alquiler de la casa donde está instalada la 2.ª Escuela Elemental de niñas por el término de tres años y con la condición de tener el dueño que enladrillar el 2.º piso y edificar un excusado en el mismo.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos los trabajos empleados en sacar el agua del pozo La Sinia que estaban en putrefacción.

Se acordó construir el trozo de alcantarilla en el abrevadero del Leon que solicita D. Mateo Caldentey de conformidad con el dictamen de la Comisión de obras.

Se acordó limpiar y arreglar el pozo público que existe en la plazuela del camino de Son Prohens sitio Torrente de Son Cifre.

Sesión ordinaria del día 2 Agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar las obras que se habían realizado para levantar un Circo-Ecuestre en esta ciudad autorizando al dueño del mismo para dar en él funciones públicas de conformidad con el dictamen del Maestro de obras de este Ayuntamiento.

Se aprobaron los planos presentados por Juan Mesquida Ribot para edificar una

nueva casa en la nueva calle que arranca en la de las Eras autorizando dicho dueño para llevar á efecto dichas obras.

Se acordó que la comisión de obras informe la solicitud presentada por Jaime Binimelis sobre edificar una nueva casa calle de Prohens.

Se acordó la adquisición de un corral y otras dependencias de una casa, que van comprendidas en el proyecto de una plaza contigua á la Iglesia de Cas-Concos la cual va marcada en el plano aprobado para aquel caserío, nombrándose al efecto peritos por ambas partes para el justiprecio, reservándose á favor del dueño todos los materiales y una escalera de piedra con la pequeña extensión de terreno debajo la misma.

Se nombró á D. Bartolomé Soler Obrador Recaudador de las cédulas personales.

Se acordó dividir á los contribuyentes en seis secciones para formar la Junta Municipal.

Se acordó continuar en la lista de los pobres que han de ser asistidos gratuitamente en caso de enfermedad á las familias de la Guardia Civil del puesto de esta ciudad.

Los señores de la comisión para hacer entrega de la Hospedería y Oratorio de Ntro. Señor de San Salvador manifestaron haber cumplido su cometido con fecha 30 de Junio último y acordó la Corporación quedar enterada.

Dió cuenta el Sr. Alcalde de haberse reformado el contrato de alquiler de la casa donde está instalada la 2.ª Escuela Elemental de niñas; con sugestión á lo acordado en la sesión anterior.

Sesión del día 9 Agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de la expropiación de algunas dependencias de la casa de Jaime Artigues en una plazuela del caserío de Cas-Concos que asciende á 975 pesetas según manifestación de los peritos de ambas partes; con la condición empero de que si no había cantidad suficiente consignada en presupuesto se continúe en el primer presupuesto que se formará para su inmediato pago.

Se acordó no haber lugar á lo que solicita D.ª Maria Veñy Escalas sobre eliminación de la misma en el Reparto de Consumos y Gremio del año último, por estar ya resuelta esta reclamación, hace tiempo, por la Junta repartidora.

Se acordó autorizar á D. Antonio Obrador para reformar la fachada de su casa calle Nueva arregladamente á los planos que acompaña.

Se acordó conceder permiso á D. Miguel Reus para abrir un nuevo portal de cochera á la fachada de su casa plaza del Convento conforme con el plano presentado.

Se acordó de conformidad con el dictamen de la comisión de obras autorizar á D. Jaime Binimelis para edificar una casa calle de Prohens sujetándose á los planos que ha presentado, y á la línea que le señale dicha comisión.

Se acordó, de conformidad con el dictamen del Maestro de obras de este Ayuntamiento, verificar por Administración las obras de restauración y decorado de la fachada principal de la Casa Consistorial.

Se acordó el pago del toque de La Queda correspondiente al ejercicio de 1890 á 91 y el reintegro de la cuota por consumos que pagó Miguel Riera, el cual fué ordenado por la administración de Contribuciones de esta provincia, y todo con cargo al capítulo de imprevistos del último ejercicio.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el presente año quedando designados los individuos que han de formarla.

Se acordó se certifique por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, de si ó no consta que D. Felipe Arnau haya ingresado el valor de un solar que le cedió el Ayuntamiento en la calle del Agua, y en caso negativo se exija á quien corresponda el importe de dicho solar.

Se acordó el pago de dos cuentas de obras realizadas por administración en el

abrevadero del León con cargo al capítulo correspondiente y si no es suficiente lo consignado se abone del capítulo de imprevistos.

Se acordó que la comisión de obras informe sobre la conveniencia de llevar á cabo la nueva abertura de la calle del Hospicio hasta la del Algar.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso á D. Andrés Manresa Ramis para edificar una casa en la calle de Zavellá de esta ciudad, con sugestión al plano que presenta.

Se nombró á D. Bernardo Miserol y Sastre para que interinamente contrastase los embases por estar enfermo el que ejercía este cargo en propiedad.

Se acordó desistir de llevar á efecto la abertura para continuar la calle del Hospicio hasta la del Algar de conformidad con el dictamen de la comisión de obras.

Acordóse el pago á Antonio Juan Ramón de 500 pesetas por indemnización de perjuicios á su casa plaza de Pax.

Se acordó recomponer el local del pozo público llamada Son Cabana.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder permiso á D. Agustín Fuster Fuster, D. Juan Roig Obrador y don Juan Mestre Artigues para reformar la fachada de sus respectivas casas calle de la Plaza, del Obispo Puig y de las Eras, con sugestión al plano que han presentado.

Se acordó admitir la dimisión del Recaudador de este Ayuntamiento nombrándose para desempeñar igual cargo á D. Juan Adrover y Nicolau con la obligación de tener que prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Se acordó abrir la cobranza del recargo municipal sobre la Contribución Territorial é industrial.

Se acordó admitir la dimisión presentada por D. Bartolomé Caldentey y D. Jaime Oliver del cargo de vocal asociado, fundados en su mal estado de salud; en su consecuencia procedióse á nuevo sorteo para cubrir estas dos vacantes, quedando designado D. Bartolomé Alzamora y Soler y D. Miguel Ramon Adrover.

Se acordó hacer la fiesta de San Agustín como los años anteriores.

Se acordó continuar en las listas de los pobres, que tienen en caso de enfermedad, asistencia gratuita, á las Monjas de Caridad, que residen en el caserío de L'Horta.

Se acordó, que la comisión de obras gire una visita al camino vecinal del Castell, para informar sobre la necesidad de hacer en el mismo algunas reparaciones, como se solicita.

Sesión del día 31.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el plano de fachada de una casa, que desea edificar Jaime Vicens Fornés, en la calle de la Plaza de Toros, autorizando á dicho individuo para realizar dichas obras.

Se acordó admitir, y estar conforme con las fianzas presentadas por los Recaudadores, D. Juan Adrover y D. Bartolomé Soler.

Se acordó apelar el fallo recaído en el recurso interpuesto por D. Jaime Obrador Nabot, sobre anulación del acuerdo de este Ayuntamiento del día 26 Julio de 1886.

Se acordó de conformidad con el dictamen de la comisión de obras conceder permiso á varios vecinos para prestar sus jornales, á que vienen obligados, en la recomposición del camino del Castell.

Sesión del día 6 Septiembre de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizar á Doña Ana María Aguiló para reformar el portal de entrada de su casa calle del Algar con sugestión al plano que acompaña.

Se acordó pase á informe de la comisión de obras la solicitud presentada por Francisco Fuster Valls pidiendo permiso para construir una cloaca que emboque á la acequia pública.

Se acordó que tres peones camineros comprueben el peso de los compradores y vendedores de uvas, durante la temporada.

Se acordó clasificar como incobrables á varios contribuyentes por territorial, exponiéndose éstos al público por espacio de 15 días.

Sesión del día 14 Septiembre de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó declarar fallidos á varios contribuyentes por territorial.

Sesión del día 21 Septiembre de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar las obras de reforma de las fachadas de las casas de varios vecinos de ésta.

Se concedió permiso á Pedro Antonio Maimó Oliver para edificar una nueva casa, en la calle recién abierta, con sugestión al plano que acompaña.

Se acordó incluir en el padrón de vecinos á Juan Oliver Alou y demás familia.

Se acordó aprobar en definitiva la abertura de dos nuevas calles que solicitó Don Miguel Caldentey Nadal.

Se acordó ordenar á Juan Adrover Ramon que tape inmediatamente una ventana que ha abierto sin permiso á la fachada de su casa calle del Pozo de la Villa, y al mismo tiempo, que se practique una visita á dicha casa para cerciorarse de si ó no se ha reforzado la pared de fachada de la misma, para resolver lo que corresponda.

Sesión del día 28 Septiembre de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó abrir la cobranza del Impuesto de Consumos el día 1.º del próximo mes de Octubre.

Se acordó girar un turno de la prestación personal al camino llamado de Son Nadal.

Sesión extraordinaria del día 30 Septiembre de 1891.—Se acordó contribuir en 250 pesetas para socorrer las desgracias con motivo de las inundaciones.

Se designó á 18 individuos para constituir una Junta Local de auxilios para allear recursos á favor de los pueblos inundados.

Felanixt 1.º Octubre de 1891.—El Secretario interino, Mateo Rosselló.—V.º B.º El Alcalde, Juan Llambias.

Núm. 607

PROVINCIA DE BALEARES.

Relación del personal Recaudador y Agentes Ejecutivos de esta provincia que contribuyen á la suscripción Nacional abierta para proporcionar recursos con que aliviar los sensibles daños y los considerables estragos causados por los recientes temporales, segun detalle que sigue:

	Ptas.
D. Juan Mir Arbós.	975
Miguel Mir Arbós.	975
Mateo Bennasar.	500
Juan B. Martorell.	500
Lorenzo Vallori.	500
Andrés Bestard.	500
Pedro Antonio Rotger	500
Francisco Nadal Servera.	750
Nicolás Clar Vicens.	500
Antonio Prohens Bennasar.	500
Andrés Prohens Bennasar.	500
Juan Ginart (de Mahon.)	1500
Recaredo Jasso (de Ibiza.)	1000
Guillermo Gelabert.	700
Miguel Ripoll Salas.	500
Antonio Salvá Salvá.	500
Mateo Llull Más.	500
Jesus M. Sobrino (de Mahon.)	300
Total.	11700

Palma 8 de Octubre 1891.—Matías Albertí.

Núm. 608

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, á instancia del procurador don Andrés Muntaner á nombre de D.ª María

Ignacia Lladó y Muntaner y Doña Isabel Siquier y Lladó, contra D.ª Felicita Manasero y Marcé, sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar de nuevo á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

Una casa botiga, sita en esta ciudad calle de Pelaires número treinta y cuatro, cuya cabida se ignora; linda por la derecha entrando y fondo con casa de Don Carlos Manasero y por la izquierda con la de D.ª Juana María Gelabert; justipreciada en dos mil novecientas pesetas.

Una casa zaguan y piso principal sita en esta ciudad calle de Jovellanos número tres, cuya cabida no consta, linda á la derecha entrando con casa de Don Antonio Reus, por la izquierda con la calle de Pelaires, por el fondo con casa de D.ª Juana María Gelabert, por la parte inferior linda dicho piso principal con el mencionado zaguan y con botiga de D. Carlos Manasero, á la izquierda del mismo y parte superior con pisos de D. Lucas Juan presbítero; justipreciada en siete mil pesetas.

El objeto de la subasta es para con su producto hacer pago de las responsabilidades reclamadas á la Manasero: que el remate tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Noviembre próximo á las doce de su mañana, con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio de dichas fincas: que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas, sirviendo en pago á cuenta al en que fueren adjudicadas y devueltos á los demas: que los gastos de remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador; debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de las relacionadas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse.

Palma cinco Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 609

Don Policarpo Trilla Estevan, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia de fecha veinte y seis de Septiembre próximo pasado recaída en los autos ejecutivos sigue D. Jaime Bennasar y Rullán vecino de esta villa contra los consortes José Martorell y Vives y Juana María March y Reig que lo son de la de Pollensa, sobre pago de mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos con sus intereses al ocho por ciento vencidos desde el veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho y costas causadas y á causar hasta su efectiva solución.

Se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una casa y corral cuya medida no consta compuesta de tres vertientes, planta baja, piso y desvan solo en el segundo y tercero, sita en dicha villa de Pollensa calle de la Huerta número cinco, linda por la derecha entrando con casa y corral de Miguel Amengual, por la izquierda con la de Jaime Martorell y por la espalda con cuadra del propio Martorell, justipreciada en seiscientos sesenta y seis pesetas en capital.

Otra casa y corral cuya medida tampoco consta sita en la misma villa de Pollensa calle de Mallorca número treinta y cuatro, linda por la derecha entrando con casa de Antonio Coll, por la izquierda con la de herederos de Antonio Llobera y por la espalda con otra de D. Guillermo Cifre antes Coll, justipreciada en mil seiscientos sesenta y seis pesetas tambien en capital.

Una pieza de tierra sita en el término de la propia villa y lugar denominado Son Alí de cabida de sesenta y un áreas, tres centiáreas, linda por Norte con tierra de Mateo Serra, por Este con otra de la misma ejecutada March, mediante un torrente

y por Sur y Oeste con tierra de D. Felipe Villalonga, justipreciada en dos mil pesetas igualmente en capital.

Y otra pieza de tierra labrantía seca con abolado situada en el término municipal de la propia villa pago Vall de Can Axartell nombrada Son Alí de cosa de media cuarterada de extensión, linda por Norte con torrente, por Este con carretera que conduce á Palma y tierras de Catalina Seguí y por Sur y Oeste con herederos de D. Jaime Vila, justipreciada en mil pesetas tambien en capital.

Para el remate de cuyas fincas queda señalado el día treinta del corriente á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y se hace saber al público por medio del presente edicto á fin de que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta se llevará á efecto con sugestión á las siguientes condiciones.

1.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta á los que se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio dado á dichas fincas.

4.ª Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Inca á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 610

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario penden unos autos juicio declarativo de mayor cuantía sigue Jorge Morey y Reus y otros contra don Manuel Salcedo y Estelrich ó sus causahabientes ó sucesores en cuyos autos se ha dictado la siguiente providencia—Palma seis Octubre de 1891—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan unanse al expediente de su referencia á lo principal se ha por interpuesta la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía y se dá traslado de la misma con emplazamiento á D.ª Manuela Salcedo y Estelrich ó sus causahabientes y sucesores para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma al primer otrosí y toda vez que se ignora el paradero de las personas indicadas, publíquense edictos insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y Gaceta de Madrid á fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, y el segundo otrosí las copias simples que también se presentan queden en poder del actuario. Lo mandó y firma S. S. doy fé—Rodríguez de Guevara—Ante mí, Antonio María Rosselló.

En su consecuencia y en virtud del presente edicto se emplaza como queda acordado en la prehinsera providencia á don Manuel Salcedo y Estelrich, ó sus causahabientes y sucesores de ignorado paradero á fin de que dentro el término de nueve días improrrogables que empezarán, á correr desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en los autos personándose en forma.

Palma siete Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

D. Francisco Reyes y Rodriguez Teniente Coronel Sargento Mayor de esta Plaza y Juez Instructor nombrado por la superioridad para la evacuación de un interrogatorio procedente de un expediente que se instruye en la Capitanía General de Cataluña sobre falta de abono de premio de reenganche al Sargento Eugenio Lopez Garcia.

En uso de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar y debiendo prestar declaración en el mencionado interrogatorio el empleado que fué en la Delegación de Hacienda de esta Provincia D. Eugenio Lopez Garcia antes nombrado del cual se ignora su residencia: Por el presente llamamiento se cita al espresado Sargento licenciado para que en el término de diez días á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y de ocho á once de la mañana comparezca ante este Juzgado de instrucción Militar, que tiene su residencia oficial en la Mayoría de Plaza calle de Cavallería número 15 y en el caso de hallarse ausente de esta Ciudad, se sirva manifestar de oficio su actual residencia á este Juzgado para los efectos que haya lugar.

Por tanto en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares que en el caso de tener conocimiento de la persona á que se refiere este llamamiento lo participen á este Juzgado.

Dado en Palma de Mallorca á los nueve días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Reyes.

Núm. 612

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA Rectificación

Por disposición del Rectorado queda eliminada del anuncio de oposiciones á escuelas, publicado en 26 de Septiembre próximo pasado, la elemental completa de niños de San Felú de Codinas (Barcelona) dotada con 825 pesetas anuales que indebidamente fué incluida en el mismo; y se continúan una ayudantía de niños de San Martín de Provensals (Barcelona) y la elemental completa de niñas de Torres de Segre (Lérida) dotadas ambas con 825 pesetas anuales, que las respectivas Juntas dejaron de relacionar al participar á este Rectorado las vacantes ocurridas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona 8 Octubre 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 613

El Comisario de Guerra de esta Plaza de Mahon.

Hace saber: Que necesitando el ramo de Guerra arrendar una casa en esta Ciudad con destino á Factorías de Subsistencias y Utensilios militares con todas sus dependencias, los dueños que quieran ceder alguna de las suyas para este servicio pueden presentar sus proposiciones en esta Comisaría de Guerra, durante el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, á cuyo fin se hallarán de manifiesto en dicha oficina las prescripciones marcadas en disposiciones vigentes, al objeto que si las consideran convenientes á sus intereses puedan atemperarse á ellas las proposiciones que presenten.

Mahon 6 Octubre de 1891.—Bartolomé Barceló.